



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **4783** DE 2022
(15 NOV 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4536 DE 2022 LA CUAL CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – NIVEL CENTRAL PERIODO 2022 -2024"

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso las facultades Constitucionales y legales, es especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1010 de 2006, la Resolución N° 0656 de 2012, modificada por la Resolución N° 1356 de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se estableció unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley dispone que: "Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo".

Que mediante Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3, establece la conformación del referido Comité, así mismo en el artículo 4 determina la viabilidad de que las entidades públicas o privadas tengan conformado tanto comités como centro de trabajo tenga.

Que por medio de la Resolución N° 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se modificaron los artículos 3°, 4°, 9° y 14° de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, en la que se determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Por otra parte, determina que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, mediante escrutinio público.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la Resolución No. 0652 de 2012, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que mediante oficio de fecha 4 de octubre de 2022, con radicado 20220008033000, el representante de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, Señor Alejandro Rivera Moya, informo a la Dirección de Función Pública de la renuncia al Comité de Convivencia Laboral de los Representante de los Trabajadores señores Omar Antonio Muñoz Gutiérrez, Víctor Hugo Rubio Cajas y Nelson Camelo Cubides.

Que en vista de que no es posible que el Comité de Convivencia Laboral Funcione con cuatro (4) representante del empleador y un (1) solo representante de los trabajadores, se hace necesario convocar nuevamente a elecciones, para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía.

Que debido a la renuncia de tres (3) de los representantes de los empleados ante el organismo, la Administración Municipal de Chía expidió la Resolución N° 4536 de 25 de octubre de 2022 "La cual convoca a elecciones de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Municipal de Chía- Nivel Central periodo 2022-2024" a través de la cual se estableció entre otras cosas el cronograma respectivo quedando como fecha máxima para postulación de los aspirantes hasta el día 4 de noviembre de 2022.

Que la administración municipal de Chía mediante resolución 4703 de 09 de noviembre de 2022, prorrogó el plazo para la inscripción de candidatos en vista que hasta el día 8 de noviembre de 2022, no se había presentado ninguna postulación para ser representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral, estableciendo como nueva fecha de cierre de inscripciones el día 12 de noviembre de 2022.

Que hasta día 12 de noviembre de 2022, no se presentó ninguna postulación por parte de los servidores públicos de la administración municipal de Chía, para ser representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral, por tal razón de hace necesario prorrogar el plazo para inscripción.

Que en el párrafo del artículo sexto de la Resolución N° 4536 de 2022, se estableció que "Si dentro del término no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más." así las cosas y debido a que a la fecha no se ha presentado inscripciones, se hace necesario ampliar el cronograma de esta convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR. El artículo segundo cronograma de la Resolución N° 4536 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.-CRONOGRAMA. El proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral iniciará el 26 de octubre de 2022 y cada una de sus etapas se surtirá conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 26 al 28 de octubre de 2022.
Inscripción de candidatos	Del 31 de octubre al 19 de noviembre de 2022.
Publicación del listado de candidatos	22 de noviembre de 2022.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	Del 24 de noviembre de 2022.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación lista general de votantes	Del 25 de noviembre de 2022.
Jornada electoral y escrutinio	29 de noviembre 2022.
Reclamaciones	Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	2 de diciembre de 2022
Publicación de resultados	5 de diciembre de 2022
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	5 de diciembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR. El artículo sexto de la Resolución N° 4536 de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO.- PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción podrá efectuarse entre 31 de octubre al 19 de noviembre de 2022 conforme lo dispone el cronograma del artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Si dentro del término no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más.

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR. El artículo décimo primero de la Resolución N° 4536 de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JORNADA ELECTORAL. La jornada de votación se efectuará el día 29 de noviembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

PARÁGRAFO. La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO CUARTO.- INCOLUMIDAD. Los demás artículos de la Resolución N° 4536 de 2022 "La cual convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Municipal de Chía- Nivel Central periodo 2022-2024", quedarán incólumes conforme se estipuló en el acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y su publicación será conforme a lo ordenado por el artículo 65 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
 Alcalde de Chía

Revisó y aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos – Secretaria General. (e)
 Revisó: Martha Lucia Pedraza Doroso – Directora Función Pública – Secretaria General. (e)
 Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e)- Dirección de Función Pública (e)